



El H. Consejo General Universitario, a través de su Comisión Permanente Electoral, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 25, 26, 28, fracciones VI y VIII y 29 de la Ley Orgánica; así como en los numerales del 40 al 50B y 91 del Estatuto General, ambos ordenamientos de la Universidad de Guadalajara,

CONVOCA

Al personal académico y al alumnado de los Centros Universitarios de la Universidad de Guadalajara a la elección de:

Consejeras y Consejeros, en número de 3 (tres) propietarios y 3 (tres) suplentes, respectivamente, representantes de cada uno de los Centros Universitarios, para integrar el H. Consejo General Universitario de la Universidad de Guadalajara que fungirá en el período 2026-2027 conforme a las siguientes:

BASES

1. INICIO Y TÉRMINO DEL PROCESO ELECTORAL

1.1. El proceso electoral iniciará a partir de la publicación de la presente convocatoria y concluirá con la aprobación por el H. Consejo General Universitario del dictamen emitido por esta Comisión Permanente Electoral, mediante el cual se califique de legal y válido el proceso y se tome la protesta a las consejeras y/o los consejeros electos, de conformidad con lo establecido en el artículo 30 de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.

2. DEFINICIONES

2.1. Para efectos de la presente convocatoria se entiende por:

- I. **Actos de proselitismo:** Reuniones públicas, asambleas, y en general aquellos actos en que las personas candidatas o sus simpatizantes se dirigen al electorado para presentar sus propuestas y promover sus candidaturas;
- II. **Comisión Permanente Electoral:** Comisión Permanente Electoral del H. Consejo General Universitario;
- III. **Días hábiles:** Días comprendidos de lunes a sábado. Se exceptúan aquellos que la Universidad determine como inhábiles;
- IV. **Dispositivo:** Cualquier dispositivo que cuente con un navegador instalado, por ejemplo, teléfonos inteligentes, tabletas, PC y laptops;
- V. **Estatuto General:** Estatuto General de la Universidad de Guadalajara;
- VI. **Ley Orgánica:** Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara;
- VII. **Padrones:** Listas en las que están inscritos el alumnado y el personal académico que tienen derecho a ser electos y a elegir a sus pares en el actual proceso electoral;
- VIII. **Propaganda electoral:** Conjunto de contenidos (textos, imágenes, videos, etc.) electrónicos que se producen por las personas integrantes de las planillas para presentar y difundir sus propuestas y promover sus candidaturas ante la comunidad universitaria;
- IX. **Proselitismo:** Período del proceso electoral, en el que las planillas registradas, a través de actos de proselitismo y/o la propaganda electoral, buscan convencer al electorado para que los apoyen con su voto;
- X. **Representante Auxiliar:** Es la alumna o el alumno propuesto por la Federación Estudiantil Universitaria (FEU) y acreditado por la Subcomisión Electoral que corresponda, que representará a una planilla participante en la elección, ante una mesa de votación del Centro Universitario; la persona que funja como Representante Auxiliar registrado ante una mesa de votación, solo podrá tener injerencia en lo relacionado con la planilla a la que representa;
- XI. **Representante Electoral:** Es la alumna o el alumno propuesto por la FEU y acreditado por la Subcomisión Electoral que corresponda, que funge como representante de una planilla registrada, ante el Centro Universitario;
- XII. **Sistema Electoral UDG:** Plataforma tecnológica institucional destinada a la gestión del proceso electoral universitario;
- XIII. **Sistema de Votación UDG (SVUDG):** Plataforma tecnológica institucional destinada a la emisión y recepción de votos durante el proceso electoral, bajo principios de secrecía y seguridad;
- XIV. **Votos emitidos:** Es la suma de votos válidos y votos nulos;
- XV. **Votos nulos:** Son los votos recibidos, en los que se elige la opción de voto nulo, y
- XVI. **Votos válidos:** Son los votos recibidos por las planillas registradas.

3. REQUISITOS PARA SER ELEGIBLE

3.1. Son requisitos para ser elegible consejera o consejero ante el H. Consejo General Universitario de la Universidad de Guadalajara, tratándose de **las CONSEJERAS y los CONSEJEROS del PERSONAL ACADÉMICO**, los establecidos en el artículo 25, fracción I de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, a saber:

- I. Ser integrante del personal académico de carrera de tiempo completo, con categoría de titular y nombramiento definitivo adscrito al Centro Universitario o Unidad Académica que representa;
- II. Tener una antigüedad mínima de 3 (tres) años al servicio de la Universidad;
- III. No ocupar en la Universidad ningún puesto administrativo en el momento de la elección, ni durante sus funciones, y
- IV. No tener antecedentes penales por delitos dolosos o faltas graves a la disciplina universitaria.

Si en la División no hubiera suficientes integrantes del personal académico de tiempo completo, titulares (Profesor e Investigador o Profesora e Investigadora/Técnico Académico o Técnica Académica) y con nombramiento definitivo, será elegible el personal académico asociado o asistente y de no ser suficiente el personal académico de tiempo completo, será elegible el de carrera de medio tiempo con nombramiento definitivo, de la categoría más alta con que cuente la División; y si no hubiera suficientes integrantes del personal académico de carrera con nombramiento definitivo, serán elegibles las profesoras y los profesores por asignatura con nombramiento definitivo, previa solicitud que la Subcomisión Electoral respectiva haga a esta Comisión Permanente Electoral, acompañada de la documentación que justifique la solicitud, según la siguiente tabla:

DESCRIPCIÓN	PRIORIDAD
PERSONAL ACADÉMICO DE CARRERA DE TIEMPO COMPLETO CON NOMBRAMIENTO DEFINITIVO	
TITULARES (A, B y C)	1
ASOCIADAS O ASOCIADOS (A, B y C)	2
ASISTENTES (A, B y C)	3
PERSONAL ACADÉMICO DE CARRERA DE MEDIO TIEMPO CON NOMBRAMIENTO DEFINITIVO	
TITULARES (A, B y C)	4
ASOCIADAS O ASOCIADOS (A, B y C)	5
ASISTENTES (A, B y C)	6
PERSONAL ACADÉMICO POR ASIGNATURA CON NOMBRAMIENTO DEFINITIVO	
PROFESORA O PROFESOR DE ASIGNATURA	7

El personal académico será elegible en aquella dependencia a la que se encuentre adscrito su nombramiento definitivo, siempre y cuando esté en activo y no obstante tenga una mayor carga horaria en una dependencia distinta.

En el caso de que una académica o un académico cuente con nombramientos de asignatura en distintas unidades académicas, será elegible en aquella en la que tenga la mayor carga horaria y en el caso de que en ambas unidades académicas tenga la misma carga horaria, prevalecerá el criterio de la unidad académica donde tenga mayor antigüedad.

3.2. Son requisitos para ser elegible consejera o consejero ante el H. Consejo General Universitario de la Universidad de Guadalajara, tratándose de **las CONSEJERAS y los CONSEJEROS del ALUMNADO**, los establecidos en el artículo 25 fracción III de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, a saber:

- I. Estar inscrito en un programa académico con duración mínima de 2 (dos) años y tener la categoría de alumno regular; se entiende como alumno regular, para efectos de la presente convocatoria, quien haya acreditado la totalidad de las unidades de aprendizaje en que se haya inscrito en los ciclos escolares anteriores, así como estar registrado a cursos;
- II. Haber estudiado por lo menos 1 (un) año en el Centro Universitario que represente y cubrir por lo menos el 20% (veinte por ciento) de los créditos del plan de estudios correspondiente;
- III. Contar con un promedio de calificaciones no menor de 80 (ochenta) o su equivalente en otros sistemas de calificación;

- IV. No formar parte del personal académico o administrativo de la Universidad, y
- V. No tener antecedentes penales por delitos dolosos o por faltas graves a la disciplina universitaria.

Se entiende que los requisitos señalados son para ser elegible, por lo que no se perderá la calidad de consejera o consejero si en el transcurso del período de representación, la alumna o el alumno deja de cumplir con los requisitos señalados en las fracciones I o III.

3.3. De acuerdo con el artículo 46 del Estatuto General de la Universidad de Guadalajara, tienen impedimento para acreditarse como consejeras o consejeros:

- I. Quienes durante los 12 (doce) meses anteriores a la fecha de la elección, hubiesen cometido infracciones cuya responsabilidad amerite la aplicación de sanciones como suspensión o separación, en los términos de la Ley Orgánica universitaria y demás normatividad aplicable;
- II. Quienes sean privados -por resolución de la autoridad competente- del derecho a elegir representantes ante el H. Consejo General Universitario o los Consejos de División o Escuela en los términos de la propia ley;
- III. El personal académico que por ministerio de ley ejerza ya una representación en el H. Consejo General Universitario. Ninguna consejera o consejero tendrá derecho a ejercer más de una representación ante el Consejo;
- IV. Integrantes del alumnado que perciban sueldos o emolumentos en cualquier dependencia de la Universidad, con excepción de quienes reciban becas de estudio o estímulos por su dedicación, y
- V. Quienes no acrediten cualesquiera de los requisitos previstos por el artículo 25 de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.

4. REGISTRO DE LAS PLANILLAS

4.1. Para elegir a las 3 (tres) personas que se desempeñarán como consejeras o consejeros del personal académico y del alumnado, en cada Centro Universitario se registrarán planillas con 3 (tres) candidatas o candidatos propietarios y sus respectivos suplentes, quienes deberán estar inscritos en el padrón electoral correspondiente y se designará, de entre las personas integrantes de la planilla, a una persona que fungirá como representante de la misma. Las candidatas o candidatos propietarios de cada planilla deberán ser de diferente División del Centro Universitario. En caso de que el Centro Universitario sólo tenga 2 (dos) Divisiones, se permitirá que la planilla cuente con 2 (dos) personas candidatas de una misma División. Las personas que funjan como suplentes, deberán pertenecer a la misma División del propietario.

Se recomienda que la integración de las planillas se realice atendiendo al principio de paridad de género, procurando abstenerse de integrar por personas de un mismo sexo, la totalidad de las candidaturas en calidad de propietario.

4.2. Para el registro de una planilla, se realizará lo siguiente:

- I. Las personas interesadas accederán a la página web www.electoral.udg.mx, a fin de imprimir el formato de registro de planilla y la carta de aceptación, mismos que deberán llenar y firmar cada uno de sus integrantes, en el espacio que corresponda.
- II. Luego de ello, en el período comprendido entre el 7 y 9 de septiembre de 2026, de las 09:00 a las 18:00 horas, quien funja como representante de las personas interesadas en integrar la planilla, acudirá a la sede de la Subcomisión Electoral y, presentando el formato de registro de planilla debidamente llenado y firmado, acompañado de las cartas de aceptación firmadas y copia de la identificación vigente de cada integrante que contenga fotografía y firma, la cual deberá coincidir con la plasmada en el formato de registro de planilla y la carta de aceptación respectiva, debiendo entregar un original y dos copias legibles de todos los documentos.
- III. Para validar el registro de las planillas, la Subcomisión Electoral deberá:
 - a) Cerciorarse de que las solicitudes que haya recibido cumplen con los requisitos previstos por los puntos 3.1. o 3.2. de la presente convocatoria, según corresponda;
 - b) Instruir a quien funja como representante de la planilla a que seleccione un color de los disponibles preestablecidos por la Comisión Permanente Electoral (amarillo, azul, morado, naranja, rojo y verde);

- c) Cuando se registren más de 6 planillas y habiéndose agotado los colores disponibles preestablecidos, el Sistema Electoral UDG, de manera automática, le asignará un color adicional a la(s) planilla(s) conforme se registre(n) y la Subcomisión Electoral hará del conocimiento del (de los) representante(s) de la(s) planilla(s), mediante el correo electrónico asentado en el formato de registro de planilla, a más tardar al día hábil siguiente al del registro de la planilla, el color que le(s) haya sido asignado, y
 - d) Firmar y sellar de recibido los tres tantos de los formatos de registro de planilla llenados y firmados, acompañados de las cartas de aceptación firmadas y las copias de la identificación vigente de cada integrante que contenga fotografía y firma y hará entrega de uno de estos tantos (copia) a quien funja como representante de la planilla, con lo que quedará recibida formalmente la planilla.
- IV. La Subcomisión Electoral capturará las planillas, en el plazo comprendido entre el 7 y 9 de septiembre de 2026, en el Sistema Electoral UDG, en www.electoral.udg.mx, aplicará el color seleccionado y las cerrará en primera instancia.
- V. El día 10 de septiembre del año en curso, en un horario de las 10:00 a las 18:00 horas, la Subcomisión Electoral deberá remitir el original de las solicitudes de registro de planilla acompañadas de sus respectivos documentos, a la sede de la Comisión Permanente Electoral.
- VI. La Comisión Permanente Electoral revisará la integración de las solicitudes y el cumplimiento de los requisitos, a fin de que mediante el segundo cierre, se emita desde el Sistema Electoral UDG en www.electoral.udg.mx la constancia de registro correspondiente, misma que será impresa por la Subcomisión Electoral y entregada en su sede a quien funja como representante de la planilla solicitante el día 15 de septiembre de 2026, en un horario de 09:00 a 12:00 horas.

4.3. Las personas candidatas a consejeras o consejeros propietarios y suplentes podrán participar solamente en una planilla para el H. Consejo General Universitario.

4.4. El correo electrónico asentado en el formato de registro de planilla de cada persona que integra la misma, será considerado como medio oficial de notificación para los asuntos relacionados con el presente proceso electoral.

4.5. En caso de que alguna de las personas integrantes de la planilla decida renunciar, dicha persona deberá hacerlo mediante escrito debidamente firmado, el cual se deberá presentar ante la Subcomisión Electoral correspondiente, de manera personal o a través de su representante, acompañado de una copia de la identificación que presentó en el registro de la planilla; las renunciadas a las planillas se podrán realizar a más tardar el 11 de septiembre de 2026. En caso de que las renunciadas se realicen directamente por alguna(s) persona(s) integrante(s) de la planilla, la Subcomisión Electoral notificará por escrito a quien funja como representante de la misma en el formato diseñado para tal efecto, el cual podrá consultarse en la página web www.electoral.udg.mx, o mediante el correo electrónico asentado en el formato de registro de planilla a más tardar al día siguiente de la renuncia respectiva. La firma del escrito de renuncia deberá coincidir con la plasmada en el formato de registro de planilla, en la carta de aceptación y en la identificación.

La(s) vacante(s) se podrá(n) sustituir en un plazo no mayor a 2 días hábiles posteriores a la notificación de la(s) renuncia(s) realizada por la Subcomisión Electoral por otra persona que cuente con los requisitos de elegibilidad señalados en el punto 3 de la presente convocatoria. Quien funja como representante de la planilla deberá presentar a la Subcomisión Electoral, la carta de aceptación firmada por la nueva persona integrante (sustituta o sustituto) y una copia de la identificación vigente que contenga fotografía y firma, la cual deberá coincidir con la plasmada en la carta de aceptación respectiva.

En caso de que la persona que renuncie a la planilla sea quien funja como representante, la Subcomisión Electoral deberá informar a las demás personas integrantes de la planilla por escrito en el formato diseñado para tal efecto, el cual podrá consultarse en la página web www.electoral.udg.mx, o mediante los correos electrónicos asentados en el formato de registro de planilla para que, en el término establecido en el párrafo anterior, realicen la sustitución respectiva y designen de entre las personas integrantes de la planilla a la nueva persona que fungirá como representante.

De no realizarse la sustitución o no realizarse la designación de la nueva persona que fungirá como representante en el plazo indicado en los dos párrafos anteriores, la planilla quedará sin participar. En el caso de que todas las personas integrantes de la planilla renuncien no podrán realizarse sustituciones, por lo tanto, la planilla quedará sin participación.

En el caso de presentarse renunciadas fuera del plazo establecido en el presente punto, se tomará en consideración lo siguiente:

- I. Las candidatas o los candidatos propietarios que renuncien, serán sustituidos por su respectivo suplente, por lo que dicho puesto de suplente quedará vacante dentro de la planilla y la participación de la planilla subsistirá;
- II. Las candidatas o los candidatos suplentes que renuncien dejarán vacante el puesto y la participación de la planilla subsistirá, y
- III. En caso de que una candidata o un candidato propietario y su respectivo suplente decidan renunciar la planilla quedará sin participación.

En todos los casos en los que se presente una renuncia o sustitución, la Subcomisión Electoral respectiva notificará de inmediato, a través del Sistema Electoral UDG, a la Comisión Permanente Electoral, de las modificaciones realizadas en la planilla, adjuntando los documentos respectivos (escrito de renuncia, que deberá contener el acuse de recibido por parte de la Subcomisión Electoral y/o carta de aceptación, copia de identificación y acuse del formato de notificación de renuncia o sustitución, en su caso; o bien copia del correo electrónico de notificación de renuncia o sustitución, en su caso) a fin de que se apliquen los cambios concernientes en dicho sistema y se emita, en su caso, una nueva constancia de registro de planilla.

4.6. En el caso de presentarse renunciaciones el día de la jornada electoral, las mismas serán admitidas por la Subcomisión Electoral, en el entendido de que si derivado de dichas renunciaciones, la planilla queda en los supuestos mencionados para quedar sin participación, por cuestiones técnicas del sistema de votación, la misma continuará apareciendo en el Sistema de Votación UDG (SVUDG), sin embargo, se procederá conforme a lo siguiente:

- I. Los votos que se hayan emitido a favor de dicha planilla serán considerados nulos, y
- II. En el caso de que la planilla que haya quedado sin participación haya obtenido el mayor número de votos en la jornada electoral, se declarará ganadora a la planilla que haya obtenido la segunda mayor cantidad de votos.

4.7. Cuando las personas integrantes de dos o más planillas, previamente registradas, decidan conformar una planilla de coalición, deberán solicitarlo a la Subcomisión Electoral, a más tardar el 11 de septiembre de 2026, quien revisará la preexistencia de los registros de las planillas involucradas.

4.8. Para el procedimiento de conformación de coalición deberá de presentarse la solicitud de planilla de coalición, a través de quien pretenda fungir como su representante ante la Subcomisión Electoral, solicitud que deberá contener la siguiente información:

- I. Los nombres de las personas integrantes de las planillas previamente registradas, incluyendo los que desean conformar la planilla de coalición;
- II. La firma de cada una de las personas integrantes de las planillas previamente registradas, aceptando que se dejen sin efectos los registros previos y en su lugar se registre la planilla de coalición, y
- III. La designación de quien ostentará la representación de la planilla de coalición.

4.9. En cada planilla de coalición deberá participar por lo menos una persona integrante de cada una de las planillas involucradas.

Ninguna planilla registrada podrá participar en más de una planilla de coalición.

4.10. La Subcomisión Electoral corroborará la documentación presentada y procederá a asignar un color de los disponibles preestablecidos y distinto a los colores que tuvieran asignados las planillas de origen, con lo quedará recibida formalmente la planilla. Posteriormente, la Subcomisión Electoral notificará de inmediato, a través del Sistema Electoral UDG, a la Comisión Permanente Electoral adjuntando los documentos respectivos, a fin de que se apliquen los cambios concernientes en el Sistema Electoral UDG y se emita la constancia de registro de planilla de coalición; asimismo, deberá remitir al día hábil siguiente en que quede recibida formalmente la planilla, una de las copias de las solicitudes acompañadas de sus respectivos documentos a la sede de la Comisión Permanente Electoral.

De presentarse una renuncia en la planilla de coalición con independencia de la temporalidad en que se realice, ésta quedará sin participación.

5. CUERPO ELECTORAL

5.1. El cuerpo electoral para el personal académico estará constituido por el profesorado, técnicas y técnicos académicos de carrera o de asignatura del Centro, que se encuentren en servicio con nombramiento o contrato vigente.

El personal académico será elector en aquella dependencia a la que se encuentre adscrito su nombramiento definitivo, siempre y cuando esté en activo, no obstante, tenga una mayor carga horaria en una dependencia distinta.

En el caso de que una persona integrante del personal académico cuente con nombramientos de asignatura en distintas unidades académicas será electora en aquella en la que tenga la mayor carga horaria y en el caso de que en ambas unidades académicas tenga la misma carga horaria, prevalecerá el criterio de la unidad académica donde tenga mayor antigüedad.

5.2. El cuerpo electoral para el alumnado estará constituido por el alumnado ordinario que se encuentre inscrito en la División correspondiente y que esté registrado a cursos.

6. PADRONES

6.1. Los padrones estarán disponibles para consulta en las unidades académicas de que se trate y en el Sistema Electoral UDG en www.electoral.udg.mx, para lo cual: la persona titular de la Dirección de cada División deberá imprimir, sellar y publicar los padrones electorales, así como los padrones del personal académico y del alumnado que cumplan con los requisitos de elegibilidad conforme al punto 3 de la presente convocatoria en un lugar visible y accesible a la comunidad del Centro Universitario y en las instalaciones propias de la División, el día 31 de agosto del presente año; su publicación deberá realizarse de conformidad con la forma en que se emplearán durante la jornada electoral, conforme al punto 5 de la presente convocatoria.

7. PROSELITISMO

7.1. El proselitismo se realizará en el período comprendido entre el 17 y el 21 de septiembre de 2026.

7.2. Los actos de proselitismo sólo podrán realizarse en el período previsto por el punto 7.1. por las planillas que cuenten con la constancia de registro, estas actividades podrán realizarse en el horario de clases, previa autorización, sin la suspensión de las mismas y sin pintar paredes, ni colgar material impreso en las instalaciones universitarias, tampoco se podrá utilizar equipo de sonido o grupos musicales.

7.3. La propaganda electoral en todo momento respetará la vida privada de las demás personas integrantes de otras planillas, de autoridades universitarias, de terceras personas y de instituciones, por lo que deberá abstenerse de incluir expresiones que denigren, calumnien o difamen a dichas personas.

7.4. La difusión de las propuestas electorales, por parte de terceras personas ajenas a las planillas deberá realizarse dentro del período de proselitismo y conforme a lo establecido en el punto 7.2. de la presente convocatoria, por lo que en caso de incumplimiento, dichas personas serán acreedoras a las sanciones que procedan conforme a la norma universitaria.

7.5. El contenido que en su caso sea publicado en las páginas de redes sociales de cada planilla, deberá permanecer publicado únicamente durante el período establecido para el proselitismo.

7.6. Se considerarán irregularidades relacionadas con las actividades de proselitismo, además de las previstas por la normatividad universitaria, las siguientes:

- I. Generar y/o distribuir propaganda electoral de forma impresa;
- II. Interrumpir o intentar interrumpir, sin autorización previa de la profesora o del profesor, cualquier clase o actividad académica que se lleve a cabo de manera virtual o presencial, con la finalidad de promover alguna planilla o candidatura. De igual forma, incurrirá en falta a la disciplina universitaria, cualquier integrante del alumnado que facilite el acceso a la clase o actividad académica virtual o presencial a cualquier persona que busque promover alguna planilla o candidatura;
- III. Realizar o mantener cualquier tipo de propaganda electoral en cualquier mecanismo electrónico, antes del período de proselitismo o una vez concluido el mismo;
- IV. Realizar actos de proselitismo y/o propaganda electoral con la participación de figuras públicas;
- V. Pagar servicios publicitarios (pautas) en las páginas de redes sociales de las planillas o de sus integrantes, y

- VI. Realizar cualquier otra actividad relacionada con el proselitismo que contravenga lo establecido en la presente convocatoria.

La realización de cualquiera de los supuestos señalados en la presente disposición será sancionada conforme a lo establecido en la presente convocatoria y demás normativa aplicable.

8. MESAS DE VOTACIÓN

8.1. Las mesas de votación se integrarán con una Presidencia, una Secretaría y una Vocalía, de carácter unipersonal, con sus suplentes, conformándose por una persona integrante del personal directivo, una persona integrante del personal académico y una persona integrante del alumnado, respectivamente, quienes serán nombradas por la Subcomisión Electoral, debiendo reunir los mismos requisitos previstos para ser electora o elector. Las personas integrantes del alumnado podrán fungir como vocales en cualquiera de las Divisiones del Centro Universitario de que se trate. Las personas integrantes del personal directivo podrán ocupar el cargo de la Presidencia de la mesa del Centro Universitario, con independencia de que cuenten con otro nombramiento en una dependencia distinta de aquella en la que fungen como directivo.

No podrán fungir como funcionarias o funcionarios de mesas de votación las personas integrantes del personal académico o del alumnado que actualmente sean integrantes de la Subcomisión Electoral. En el caso de las personas integrantes del personal académico o del alumnado que formen parte de alguna planilla registrada podrán participar como funcionarias o funcionarios de mesa de votación, únicamente en una elección distinta a la elección en que contienda su planilla.

En el caso de aquellos Centros Universitarios en donde el personal directivo disponible para ocupar la Presidencia en las mesas de votación no sea suficiente, ésta podrá ser ocupada por una persona integrante del personal académico adscrito al Centro Universitario de que se trate, previa solicitud a la Comisión Permanente Electoral.

8.2. En caso de que el día de la jornada electoral no se presenten la funcionaria o el funcionario propietario y su suplente, la Subcomisión Electoral deberá nombrar de entre el personal académico o el alumnado que esté presente en el Centro Universitario a las sustitutas o los sustitutos para la realización de la jornada, de conformidad con lo establecido en el punto 8.1. de la presente convocatoria y deberá remitir a la Comisión Permanente Electoral, el acta de sustitución de funcionarias o funcionarios de mesa que se puede consultar en la página web de la elección www.electoral.udg.mx.

8.3. La mesa de votación es la instancia encargada de:

- I. Monitorear, en su ámbito de competencia, las votaciones durante la jornada electoral, así como validar el cómputo de la votación una vez concluida la jornada electoral;
- II. Realizar el cierre de la votación;
- III. Instalar, custodiar y poner a disposición del electorado que así lo requiera, los dispositivos a través de los cuales se posibilita la emisión del voto, y
- IV. Respetar y hacer respetar el ejercicio del derecho al voto del electorado que acuda a la mesa de votación, para elegir a sus representantes, así como garantizar su secrecía.

8.4. Se instalarán las mesas de votación que se consideren necesarias por cada una de las Divisiones que integren el Centro Universitario.

8.5. Las mesas de votación deberán instalarse en un lugar visible, ventilado y de fácil acceso.

8.6. Las mesas de votación, a través de sus funcionarias y/o funcionarios tendrán entre otras, las siguientes funciones:

- I. Solicitar un documento de identificación al electorado que ejercerá su derecho al voto en los dispositivos que instalará la mesa de votación;
- II. Facilitar al electorado el acceso a los dispositivos para la emisión del voto;
- III. Monitorear el desarrollo de la votación del electorado registrado en el padrón que les corresponda, y
- IV. Generar, imprimir por triplicado y firmar por cada uno de sus tantos, las actas de apertura y de cierre de la votación realizada a lo largo de la jornada electoral.

8.7. Son funciones de la Presidencia de la mesa de votación:

- I. Recibir de la Subcomisión Electoral, los materiales electorales y toda aquella información o insumos necesarios para el desahogo de la jornada electoral;
- II. Instalar y cerrar la mesa de votación en los términos previstos por la presente convocatoria y las disposiciones emitidas por la Comisión Permanente Electoral;
- III. Activar al menos uno de los dispositivos puestos a disposición de la mesa, para que puedan recibirse los votos del electorado;
- IV. Identificar a quienes funjan como Representantes Electorales y/o Auxiliares y brindarles las facilidades necesarias para el desempeño de sus funciones;
- V. Permanecer en la mesa de votación desde su instalación y hasta su cierre;
- VI. Mantener el orden en la mesa de votación y en sus inmediaciones;
- VII. Solicitar el auxilio de las autoridades universitarias, en caso de ser necesario;
- VIII. Retirar de la mesa de votación a cualquier persona que interfiera en el orden y desahogo de la jornada electoral;
- IX. Identificar al electorado que se presente en la mesa de votación, de conformidad con lo previsto en las disposiciones aplicables a la jornada electoral;
- X. Suscribir las actas de apertura y de cierre de la jornada electoral;
- XI. Fijar en un lugar visible y cercano a la mesa de votación, los resultados de la jornada electoral respecto de cada una de las elecciones celebradas;
- XII. Integrar y remitir las actas de apertura y de cierre a la Subcomisión Electoral, y
- XIII. Las demás que le confiera la Comisión Permanente Electoral y las disposiciones normativas aplicables.

8.8. Son funciones de la Secretaría de la mesa de votación:

- I. Auxiliar a la Presidencia en el desahogo de sus funciones;
- II. Comprobar que el nombre de la electora o del elector figure en el padrón electoral correspondiente;
- III. Permanecer en la mesa de votación desde su instalación y hasta su cierre;
- IV. Suscribir las actas de apertura y de cierre de la jornada electoral, y
- V. Las demás que le confiera la Comisión Permanente Electoral y las disposiciones normativas aplicables.

8.9. Son funciones de la Vocalía de la mesa de votación:

- I. Auxiliar a la Presidencia y a la Secretaría en el ejercicio de sus funciones;
- II. Permanecer en la mesa de votación desde su instalación y hasta su cierre;
- III. Suscribir las actas de apertura y de cierre de la jornada electoral, y
- IV. Las demás que le confiera la Comisión Permanente Electoral y las disposiciones normativas aplicables.

8.10. La Subcomisión Electoral deberá registrar la información relativa a las mesas de votación en el Sistema Electoral UDG en el período comprendido entre el día 11 y 15 de septiembre de 2026.

8.11. Para el cumplimiento de sus funciones, las funcionarias y los funcionarios de las mesas de votación contarán con el apoyo del personal técnico que para tal efecto designe el Centro Universitario.

8.12. La Subcomisión Electoral publicará la información de las mesas de votación registradas, el día 17 de septiembre del presente año, en un lugar visible y accesible a la comunidad universitaria de la División correspondiente. De igual forma, dicha información se publicará en la página web www.electoral.udg.mx.

9. REPRESENTANTES ELECTORALES Y REPRESENTANTES AUXILIARES

9.1. Durante la jornada electoral para la elección de consejeras y consejeros del alumnado, se permitirá la participación de Representantes Electorales y Representantes Auxiliares.

9.2. Quienes funjan como Representantes Electorales deberán cumplir los siguientes requisitos:

- I. Estar considerado en el padrón electoral;
- II. Ser propuestos por la FEU;
- III. No formar parte de ninguna planilla registrada en el proceso electoral, ni ser funcionaria o funcionario de mesa de votación, para la elección de consejeras y consejeros del alumnado, y

- IV. No fungir actualmente como consejera o consejero de algún órgano de gobierno de la Universidad.

9.3. Quienes funjan como Representantes Auxiliares deberán cumplir los siguientes requisitos:

- I. Estar considerado en el padrón electoral del Centro Universitario en el cual pretende ejercer su representación;
- II. Ser propuestos por la FEU;
- III. No formar parte de ninguna planilla registrada en el proceso electoral, ni ser funcionaria o funcionario de mesa de votación, para la elección de consejeras y consejeros del alumnado, y
- IV. No fungir actualmente como consejera o consejero de algún órgano de gobierno de la Universidad.

9.4. Para la acreditación de quienes funjan como Representantes Electorales, se realizará lo siguiente:

- I. La FEU presentará en los días 21 y 22 de septiembre de 2026 de las 09:00 a las 18:00 horas, ante la Subcomisión Electoral que corresponda, los formatos de solicitud en original y una copia, llenados con las personas integrantes del alumnado propuestas para fungir como Representantes Electorales, así como las personas que fungirán como Representantes Auxiliares del Representante Electoral. Se deberá presentar un formato por cada una de las planillas participantes en la elección de consejeras y consejeros del alumnado del Centro Universitario que se pretende representar.
Se recomienda a la FEU que la integración de las propuestas de quienes fungirán como Representantes Electorales y Representantes Auxiliares para participar en el proceso electoral para la elección de consejeras y de consejeros universitarios para el período 2026-2027, se realice de manera plural e incluyente;
- II. Los formatos de registro para Representantes Electorales y Representantes Auxiliares serán proporcionados a la FEU por la Comisión Permanente Electoral, mismos que deberán ser llenados, foliados y firmados por la persona titular de la presidencia de la FEU o por quien esta última designe, debiendo informar a la Comisión Permanente Electoral, a más tardar el 15 de septiembre de 2026, el nombre de la persona designada para rubricar dichos formatos;
- III. El número de Representantes Auxiliares podrá ser igual al número de mesas de votación en que tenga participación la planilla correspondiente;
- IV. La Subcomisión Electoral revisará el correcto llenado de los formatos y corroborará que las personas propuestas como Representantes Electorales y como Representantes Auxiliares se encuentren inscritos en el padrón correspondiente, de cumplir con lo anterior, firmará y sellará de recibido el formato original y la copia y hará entrega de esta última a la FEU, con lo que se tendrá por presentada la solicitud, y
- V. La Subcomisión Electoral capturará en el Sistema Electoral UDG, en el plazo comprendido entre el 21 y 23 de septiembre de 2026, las propuestas que haya recibido, con lo cual se validarán los requisitos, a fin de que se emita desde el Sistema Electoral UDG en www.electoral.udg.mx, la acreditación electrónica correspondiente, misma que será impresa por la Subcomisión Electoral y entregada en la sede de la misma, el día 25 de septiembre del año en curso, de 09:00 a 18:00 horas, a quien la FEU hubiera designado para tal efecto en el formato de registro y que deberá ser integrante del alumnado de la Universidad de Guadalajara, con lo que se tendrán por acreditados a los representantes.

9.5. Quien funja como Representante Electoral podrá ser acreditado en una o más planillas, sin embargo, no podrá ser acreditado como Representante Auxiliar; mientras que quien funja como Representante Auxiliar podrá ser acreditado en una o más planillas siempre y cuando sea en la misma mesa de votación, sin embargo, no podrá ser acreditado dos veces para el mismo órgano de gobierno, ni como Representante Electoral.

9.6. La FEU será responsable de entregar a cada Representante Electoral o Representante Auxiliar, una copia de la acreditación correspondiente, misma que deberá presentar el día de la jornada electoral, acompañada de una identificación oficial.

9.7. La Subcomisión Electoral deberá notificar, previo a la jornada electoral, a las funcionarias y los funcionarios de las mesas de votación del Centro Universitario, el listado de Representantes Electorales y de Representantes Auxiliares que hayan sido acreditados para participar en la jornada electoral en cada mesa de votación.

9.8. Quienes funjan como Representantes Electorales tendrán las siguientes funciones:

- I. Ejercer su representación en el Centro Universitario en el que se le haya acreditado;

- II. Coadyuvar con quienes funjan como Representantes Auxiliares en el ejercicio de sus funciones;
- III. Corroborar la presencia de Representantes Auxiliares en las mesas de votación;
- IV. Recibir de quienes funjan como Representantes Auxiliares, en su caso, los informes relativos a la jornada electoral, y
- V. Las demás que determine la Comisión Permanente Electoral.

9.9. Quienes funjan como Representantes Auxiliares tendrán las siguientes funciones:

- I. Presenciar los actos de carácter público vinculados con el desarrollo de la jornada electoral;
- II. Presentar a su Representante Electoral un informe respecto de su participación en la jornada electoral, y
- III. Las demás que determine la Comisión Permanente Electoral.

9.10. Quienes funjan como Representantes Electorales y Representantes Auxiliares deberán abstenerse de realizar cualquiera de las siguientes conductas, según corresponda:

- I. Sustituir u obstaculizar a las funcionarias y los funcionarios de la mesa de votación, en el ejercicio de sus funciones;
- II. Interferir en el desarrollo de la jornada electoral;
- III. Hacer proselitismo de cualquier tipo o manifestarse en favor de una planilla o alguna candidatura;
- IV. Externar cualquier expresión de ofensa, difamación o calumnia en contra de la Universidad de Guadalajara, sus autoridades, planillas o candidaturas;
- V. Declarar el triunfo de cualquier planilla o candidatura;
- VI. Portar o utilizar vestimenta, emblemas, distintivos, escudos o cualquier otra imagen relacionada con las planillas contendientes, candidaturas, posturas políticas o ideológicas relacionadas con el proceso de elección;
- VII. Invitar o acompañarse de otras personas en el desarrollo de sus funciones;
- VIII. Ingresar a instalaciones universitarias en las que no hubiesen sido acreditados o que no se requieran para el desarrollo de sus funciones durante la jornada electoral, y
- IX. Desarrollar cualquier otra actividad contraria a los fines para los cuales fue acreditado.

9.11. La FEU se compromete a dar a conocer a la totalidad de Representantes Electorales y Representantes Auxiliares acreditados, las funciones y deberes que tienen conforme a lo establecido en la presente convocatoria.

9.12. Quienes funjan como Representantes Electorales y Representantes Auxiliares deberán identificarse en todo momento con las autoridades universitarias en materia electoral que así se lo soliciten.

Asimismo, las autoridades del Centro Universitario facilitarán las condiciones necesarias que estén a su alcance, para que quienes funjan como Representantes Electorales y Representantes Auxiliares puedan desempeñar sus funciones durante la jornada electoral.

Quienes funjan como Representantes Electorales y Representantes Auxiliares que hagan uso indebido de su acreditación o no se ajusten a las disposiciones aplicables al proceso electoral, serán sancionados conforme a lo establecido por la normatividad universitaria.

9.13. Quienes funjan como Representantes Auxiliares se presentarán en la mesa de votación del Centro Universitario correspondiente y procederán a identificarse con identificación oficial vigente y ante la máxima autoridad de la mesa de votación (la Presidencia). Dicha autoridad verificará que la persona que se presenta como Representante Auxiliar se encuentre acreditada para que pueda permanecer en la mesa de votación.

La Presidencia de la mesa de votación podrá requerir a quienes funjan como Representantes Auxiliares cumplir con las funciones encomendadas y, en su caso, podrá ordenar su retiro cuando alguna de las personas que funja como representante realice alguna de las actividades para las que esté expresamente impedido o en cualquier forma afecte el desarrollo normal de la jornada electoral.

10. JORNADA ELECTORAL

10.1. Las jornadas electorales se desarrollarán mediante el Sistema de Votación UDG (SVUDG), a través de la siguiente liga: <https://procesoelectoral.udg.mx/> y de manera mixta (virtual y presencial), el viernes 25 de septiembre del año en curso para elegir a consejeras y consejeros del personal académico y el lunes 28 y el martes 29 de septiembre del año en curso para elegir a consejeras y consejeros del alumnado, de acuerdo con la distribución que para tal efecto se apruebe.

10.2. El SVUDG será accesible a cualquier integrante del alumnado o del personal académico con derecho a votar, en un dispositivo con conexión a internet.

10.3. La emisión del voto a través del sistema podrá realizarse bajo alguno de los siguientes esquemas:

- I. Cualquier electora o elector podrá votar de forma virtual a través del SVUDG en un dispositivo, sin necesidad de que se traslade a las instalaciones universitarias, o bien
- II. El electorado, con independencia de su adscripción, podrá asistir presencialmente a cualquiera de las mesas de votación que para la jornada electoral y en la fecha que corresponda, se instalen en los Centros Universitarios, Escuelas y Módulos, en las que se pondrán a disposición dispositivos para que, si lo consideran conveniente, estén en posibilidad de emitir su voto. Lo anterior, con independencia de la mesa de votación que se le asigne para efectos del cómputo de sus votos.

10.4. La jornada electoral para elegir consejeras y consejeros del personal académico o del alumnado se realizará conforme a lo siguiente:

- I. La apertura de la jornada electoral se realizará a las 09:00 horas, para que a partir de ese momento, puedan recibirse los votos del electorado, y
- II. El cierre de la jornada electoral se realizará a las 18:00 horas, por lo que el sistema se deshabilitará de manera automática a dicha hora y ya no será posible emitir votos.

10.5. Dentro de la jornada electoral se instalarán las mesas de votación con un horario de 09:00 a 17:00 horas.

En caso de que, acercándose el momento del cierre de las mesas de votación aún haya electoras o electores esperando para emitir su voto, las funcionarias o los funcionarios de las mesas de votación procederán a tomar los datos de las personas que se encuentren formadas y esperarán a que emitan su voto, sin que se permita que voten otras personas que se presenten posterior a las 17:00 horas.

10.6. Los trabajos de instalación de las mesas de votación iniciarán a más tardar a las 08:30 horas del día de la elección, por sus funcionarias o funcionarios y en el lugar previamente designado, a efecto de que se encuentren debidamente instaladas a las 09:00 horas.

Una vez instaladas las mesas de votación se procederá a imprimir el acta de apertura de la votación.

10.7. Con independencia del esquema que las electoras o los electores decidan utilizar, el día de la jornada electoral, para la emisión del voto, se deberá realizar el siguiente procedimiento:

- I. El electorado ingresará al sistema autenticándose.
- II. Una vez hecho lo anterior, se mostrará un listado de los órganos de gobierno por los que puede ejercer su voto.
- III. El electorado deberá ir seleccionando uno a uno los órganos de gobierno por los que puede ejercer su voto y el sistema le desplegará la boleta digital con las planillas contendientes en dicho órgano, pudiendo el electorado votar por cualquiera de las opciones o, en su defecto, seleccionar la opción de voto nulo. En la boleta digital en la que se muestran las planillas, el electorado podrá seleccionar la planilla y el sistema le mostrará las personas integrantes de dicha planilla. Al seleccionar la opción de su preferencia, el electorado deberá confirmar su voto para que el sistema lo registre.
- IV. Posteriormente, el electorado podrá identificar en cuál o cuáles de los órganos de gobierno ha ejercido su voto y cuál o cuáles se encuentran pendientes, por lo que deberá realizarse el procedimiento establecido en la fracción anterior, para el o los órganos de gobierno restantes.

- V. Habiendo votado en todos los órganos de gobierno que le correspondan, el electorado podrá salir del sistema, para concluir el proceso.

10.8. Para la emisión de los votos en las mesas de votación, las funcionarias y los funcionarios de las mesas de votación, solicitarán a cada electora o elector un documento vigente de identificación con fotografía, como la credencial oficial de la Universidad de Guadalajara, credencial expedida por el STAUdeG, o en su defecto, la credencial de elector expedida por el INE, pasaporte, cartilla militar, o credencial de aspirante en el caso del alumnado de primer ingreso, misma que se cotejará con el padrón general electoral.

Las funcionarias y los funcionarios de mesa de votación podrán consultar el padrón general electoral con fotografía, que estará disponible en la página web: www.electoral.udg.mx, a efecto de identificar al electorado que por alguna circunstancia no le sea posible presentar un documento vigente de identificación.

En caso de que alguna persona que pretenda votar, no se pueda identificar mediante los supuestos antes referidos, no podrá emitir su voto en la mesa de votación a la que acudió.

10.9. Las mesas de votación deberán contar con equipo de cómputo o cualquier otro dispositivo con conexión a internet que les permita consultar el padrón general electoral, así como dispositivos para la impresión de las actas correspondientes y demás documentación necesaria.

10.10. La información relacionada con la operación del sistema estará disponible para su consulta en la página web www.electoral.udg.mx.

10.11. De manera excepcional y en caso de que la infraestructura eléctrica o de suministro de internet, no permitan implementar de manera estable el Sistema de Votación UDG (SVUDG), la Comisión Permanente Electoral, previa petición debidamente justificada de la instancia universitaria correspondiente, podrá autorizar que la emisión del voto, en ciertas instancias universitarias, se realice de manera distinta al sistema antes mencionado, utilizando el mecanismo del Sistema de Votación Electrónica (SVE). El listado de la o las dependencias en las que sea autorizado este mecanismo de votación, es decir, el SVE, se publicará en la página web de la elección www.electoral.udg.mx.

10.12. El día de la jornada electoral no se podrá realizar ningún tipo de propaganda electoral o de proselitismo en las instalaciones universitarias, ni por cualquier otro medio, incluido el electrónico o virtual. Asimismo, queda prohibida cualquier manifestación en favor o en contra de las planillas contendientes o de sus integrantes.

10.13. En caso de irregularidades que se presenten durante el transcurso de la jornada electoral, podrá interponerse el RECURSO DE QUEJA ante la Subcomisión Electoral, antes del cierre de la jornada electoral de que se trate y observando los requisitos establecidos en el apartado 13. RECURSOS de la presente convocatoria.

11. CÓMPUTO DE LA VOTACIÓN Y RESULTADOS PRELIMINARES

11.1. Para efectos del cómputo de la votación, el SVUDG realizará la división proporcional y automática del padrón electoral entre el número de mesas registradas en la División correspondiente. Por lo anterior, cada electora o elector tendrá asignada una mesa determinada para efectos del cómputo de su voto, independientemente del esquema que haya utilizado para la emisión de su voto y/o la mesa en que lo haya ejercido.

El electorado podrá consultar la mesa de votación que le fue asignada para efectos del cómputo de su voto, en la información publicada conforme al punto 8.12. de esta convocatoria, así como como en el padrón electoral consultable en el Sistema Electoral UDG en www.electoral.udg.mx, a partir del 17 de septiembre del año en curso.

11.2. Con posterioridad a que el electorado haya emitido su voto conforme al horario establecido para la jornada electoral, se procederá al cómputo de los mismos, el cual se realizará de manera automática al ejecutarse el proceso de cierre del SVUDG, emitiéndose el acta de cierre correspondiente, la cual contendrá los resultados de los votos emitidos exclusivamente por el electorado inscrito en el padrón asignado por el SVUDG a la mesa respectiva de la División correspondiente.

El acta de cierre será impresa por triplicado y firmada por los tres funcionarios y/o funcionarias de la mesa de votación (Presidencia, Secretaría y Vocalía) al igual que el acta de apertura, debiendo publicarse una de sus copias en un lugar visible y cercano a la mesa de votación.

Acto seguido, la Presidencia de la mesa de votación entregará los dos tantos restantes de las actas de apertura y de cierre de la jornada electoral, en la sede de la Subcomisión Electoral.

11.3. Los votos emitidos y los resultados por órgano de gobierno, serán almacenados en las bases de datos de la Universidad de Guadalajara, información que se encontrará resguardada y sólo podrá ser consultada mediante determinación de la Comisión Permanente Electoral.

11.4. En caso de que resulte un empate en el primer lugar como resultado de la jornada electoral, las planillas con igual número de votos pasarán a una segunda vuelta en una fecha y hora que serán determinadas por la Comisión Permanente Electoral, a propuesta de la Subcomisión Electoral y dentro de las 72 horas siguientes a la jornada electoral respectiva. Si persiste el empate, la Comisión Permanente Electoral decidirá lo procedente.

11.5. La declaratoria de la planilla ganadora se emitirá a favor de aquella que haya obtenido el mayor número de votos válidos a su favor.

11.6. En caso de que, derivado de la resolución de un recurso, la planilla que haya obtenido el mayor número de votos válidos a su favor, resulte descalificada, se declarará ganadora a la planilla que haya obtenido la segunda mayor cantidad de votos.

12. IRREGULARIDADES DURANTE EL PROCESO ELECTORAL

12.1. Procederá la descalificación de una planilla cuando cualquier integrante de una planilla (propietario o suplente) provoque o participe en hechos violentos.

Lo anterior, independientemente de la sanción que le corresponda de acuerdo con la normatividad universitaria vigente.

12.2. De igual forma, se impondrán sanciones como amonestación, apercibimiento o descalificación de una planilla, cuando cualquier integrante de una planilla (propietario o suplente) realice actividades de proselitismo que contravengan las disposiciones establecidas en el punto 7. de esta convocatoria. La sanción se impondrá a criterio de la Subcomisión Electoral, una vez analizados los hechos materia de la irregularidad.

12.3. En caso de que la Comisión Permanente Electoral compruebe la existencia de irregularidades graves que afecten el sentido de la votación, la elección se declarará inválida y deberá repetirse, de conformidad con el artículo 44 del Estatuto General de la Universidad de Guadalajara.

Se considerarán como irregularidades graves que atentan contra la legalidad y transparencia del proceso electoral las previstas por el artículo 45 del Estatuto General de la Universidad de Guadalajara, a saber:

- I. ...;
- II. ...;
- III. Permitir el sufragio a quienes no pertenezcan al padrón electoral o no lo acrediten fehacientemente;
- IV. La alteración del padrón electoral;
- V. ...;
- VI. Realizar acciones encaminadas a la suspensión de actividades académicas el día de la elección;
- VII. ...;
- VIII. Que se ejerza coacción física o moral sobre el electorado con el objeto de inducir o inhibir el sentido de su voto;
- IX. La alteración de las actas o del dictamen;
- X. ...;
- XI. Realizar campaña política de cualquier índole en el día de la elección, y
- XII. Las demás análogas o afines a las anteriores, a criterio de la Comisión Permanente Electoral, y del pleno del H. Consejo General Universitario.

12.4. Además de las señaladas en el artículo 45 del Estatuto General de la Universidad de Guadalajara, se consideran como irregularidades graves, las siguientes:

- I. Realizar afectaciones a los sistemas o mecanismos utilizados para efectuar la votación;
- II. La existencia de error grave o dolo que impida la óptima operación de los sistemas o mecanismos utilizados para efectuar la votación;
- III. El robo o extravío del equipo o materiales utilizados para realizar la votación, y
- IV. Solicitar a cualquier electora o elector, antes o durante el desahogo de la jornada electoral, por cualquier medio, datos de autenticación.

12.5. Se considerarán faltas a la normatividad universitaria, aquellos actos u omisiones que se cometan en contra del proceso electoral, al incurrir en alguna de las siguientes conductas:

- I. Solicitar votos por paga, dádiva, promesas de dinero u otra recompensa;
- II. Violar de cualquier manera el secreto del voto;
- III. Hacer proselitismo en contra de las bases de la presente convocatoria;
- IV. Pretender sufragar o votar con una acreditación que no sea la propia;
- V. Obstaculizar o impedir la jornada electoral en cualquier momento de su desarrollo;
- VI. Alterar o falsificar documentos o firmas, para registrar alguna candidatura;
- VII. Disponer de fondos, bienes o servicios universitarios, en apoyo a una candidatura;
- VIII. Ejercer violencia política por razón de género, y
- IX. Abandonar, sin causa justificada, la responsabilidad que le haya encargado la Comisión Permanente Electoral o la Subcomisión Electoral.

12.6. Tal y como lo señala el artículo 90 de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, incurrirán en responsabilidad y ameritarán sanciones administrativas, las personas integrantes de la comunidad universitaria que infrinjan el orden jurídico interno de la Universidad de Guadalajara, y en este sentido, en términos del artículo 7 del Reglamento de Responsabilidades Vinculadas con Faltas a la Normatividad Universitaria de la Universidad de Guadalajara, son sujetos de responsabilidad las personas integrantes de la comunidad universitaria que incurran en alguna de las faltas a la normatividad universitaria establecidas en dicho Reglamento.

Por tanto, las personas integrantes de la comunidad universitaria que cometan las faltas señaladas en el punto anterior, serán sancionadas conforme al Capítulo IV del Reglamento de Responsabilidades Vinculadas con Faltas a la Normatividad Universitaria de la Universidad de Guadalajara, tomando en cuenta los criterios establecidos en dicho capítulo y con independencia de las demás responsabilidades en que se pudiera incurrir.

13. RECURSOS

13.1. Las personas integrantes del personal académico y del alumnado registradas en alguna de las planillas o las personas integrantes del personal académico y del alumnado del Centro Universitario que resulten terceros perjudicados y que así lo acrediten, de conformidad con el artículo 50-A del Estatuto General de la Universidad de Guadalajara, podrán manifestar su inconformidad antes, durante y después de la jornada electoral, de acuerdo con las siguientes disposiciones:

- I. **RECURSO DE ACLARACIÓN**, tratándose de la corrección de los padrones electoral y de elegibles, de la ubicación de las mesas de votación, del registro de planillas y del proselitismo, mismo que podrá interponerse en un término máximo de 1 (un) día hábil posterior a la realización del acto o motivo de la inconformidad. En caso de que durante la jornada electoral se presenten recursos vinculados con actos de proselitismo realizados en el transcurso de dicha jornada, su tramitación se realizará de conformidad con los recursos de aclaración;
- II. **RECURSO DE QUEJA**, tratándose de los incidentes que se presenten en el transcurso de la jornada, mismo que podrá interponerse hasta antes del cierre de la jornada electoral correspondiente, y
- III. **RECURSO DE REVISIÓN**, tratándose de actos de la Subcomisión Electoral o de los resultados de la jornada electoral, el cual deberá presentarse a más tardar 1 (un) día hábil posterior a la realización del acto materia de su inconformidad.

13.2. REQUISITOS PARA INTERPONER RECURSOS

Todos los recursos se deberán presentar por escrito y por la persona recurrente dentro del plazo establecido, en horario de lunes a viernes de las 10:00 a las 18:00 horas y los sábados de las 09:00 a las 12:00 horas, indistintamente en la sede de la Subcomisión Electoral o en la de la Comisión Permanente Electoral.

Los recursos se podrán presentar utilizando el formato de **“Recurso”** disponible en la página web www.electoral.udg.mx, así como en la Subcomisión Electoral. Todo recurso deberá contener el nombre completo de la persona recurrente, su domicilio, teléfono, correo electrónico para recibir notificaciones, acto o resolución impugnado, organismo o persona que lo dictó o realizó, lugar, fecha y hora del acto o resolución impugnada, pruebas que corroboren sus argumentos, así como la firma de la persona recurrente.

13.3. RESOLUCIÓN DE LOS RECURSOS

Los recursos de ACLARACIÓN o de QUEJA serán resueltos por la Subcomisión Electoral. El recurso de REVISIÓN será resuelto por la Comisión Permanente Electoral. En todos los casos, la autoridad competente resolverá de plano. El procedimiento se desahogará por escrito y podrá realizarse en un solo acto, a efecto de que a más tardar en los dos días hábiles siguientes a que tenga conocimiento del recurso, se emita y notifique su resolución, con excepción del recurso de ACLARACIÓN tratándose de los padrones, mismo que deberá resolverse y notificarse a más tardar el día hábil posterior a que se tenga conocimiento del recurso.

Las notificaciones electrónicas que, en su caso, realice la Universidad de Guadalajara no estarán sujetas al horario antes referido, las cuales se realizarán en los días que señala el cronograma, surtiendo sus efectos a partir de su envío.

Tan pronto como la Subcomisión Electoral resuelva y notifique la resolución al recurrente, deberá informar de éste, mediante el Sistema Electoral UDG, a la Comisión Permanente Electoral, adjuntando el expediente completo, mismo que deberá contener el recurso, la resolución y notificación respectivas.

13.4. RECURSOS EN SEGUNDA INSTANCIA

En caso de que alguna de las personas involucradas considere que la resolución de los recursos de ACLARACIÓN o de QUEJA, emitida por la Subcomisión Electoral no se encuentre apegada a la normatividad universitaria o a esta convocatoria, podrá acudir a la Comisión Permanente Electoral a más tardar el día hábil siguiente en que se le notifique la resolución.

Estos recursos deberán interponerse por escrito y podrán presentarse indistintamente ante la Subcomisión Electoral o en la Comisión Permanente Electoral y corresponderá a esta última su resolución dentro de los 2 (dos) días hábiles siguientes a su presentación.

En caso de que los recursos se presenten ante la Subcomisión Electoral, ésta deberá remitirlos a la Comisión Permanente Electoral, el mismo día que la reciba, acompañado de toda la información documentada correspondiente, así como los medios de convicción sobre los puntos que verse la inconformidad.

En caso de que el recurso se presente directamente en la sede de la Comisión Permanente Electoral, ésta recabará de la Subcomisión Electoral toda la información documentada correspondiente, así como los medios de convicción necesarios para emitir, dentro del término señalado, su resolución.

13.5. La Comisión Permanente Electoral tiene su sede en la Secretaría General de la Universidad de Guadalajara, ubicada en el piso 5º del Edificio de la Rectoría General, en la Avenida Juárez No. 976 esquina con la Avenida Enrique Díaz de León, en Guadalajara, Jalisco.

13.6. La Subcomisión Electoral tiene su sede en la Secretaría Académica o Administrativa del Centro Universitario correspondiente.

14. CALIFICACIÓN DEL PROCESO ELECTORAL

14.1. El pleno del H. Consejo General Universitario deberá sesionar dentro de la segunda quincena del mes de octubre a efecto de conocer, discutir y en su caso, aprobar el dictamen que presente la Comisión Permanente Electoral en que califique el proceso electoral mediante el cual se elige a las consejeras y los consejeros que integrarán el H. Consejo General Universitario en el período 2026-2027. Asimismo, en dicha sesión deberá declararse la clausura de los trabajos del H. Consejo General Universitario del período 2025-2026.

Inmediatamente después, se iniciará la sesión con las consejeras y los consejeros electos, en la cual se les tomará protesta por la Presidenta y se declarará constituido el H. Consejo General Universitario para el período de trabajo 2026-2027.

15. ATRIBUCIONES DE LA COMISIÓN PERMANENTE ELECTORAL

15.1. La Comisión Permanente Electoral tiene las atribuciones que le confieren la normatividad universitaria y esta convocatoria.

15.2. Es responsable, por sí o a través de las Subcomisiones Electorales, de supervisar las diversas etapas que comprende el proceso electoral para la integración del H. Consejo General Universitario, tales etapas son:

- a) La etapa preparatoria del proceso electoral, consistente en la integración de los padrones electoral y de elegibles por dependencia, y el registro de candidaturas a consejeras y consejeros del personal académico y del alumnado, según corresponda;
- b) La celebración de la jornada electoral, la preparación de la documentación y materiales electorales, así como el óptimo funcionamiento del sistema de votación, y
- c) La calificación del proceso electoral, la elaboración de las actas y la declaratoria de las candidaturas por planillas que obtuvieron mayoría en las respectivas dependencias.

15.3. Podrá investigar de oficio o a petición de parte cualquier violación a la normatividad universitaria en relación con el proceso electoral y a la presente convocatoria, así como para imponer sanciones como amonestación o apercibimiento, y cancelar o negar el registro de cualquier candidatura o planilla y en su caso, turnar a la Comisión Permanente de Responsabilidades y Sanciones competente, de existir la presunción de alguna de las causas de responsabilidad que establece la normatividad universitaria.



15.4. Está facultada para resolver los asuntos no previstos en la presente convocatoria en los términos que establece la Ley Orgánica y el Estatuto General, ambos ordenamientos de la Universidad de Guadalajara, así como los criterios que ha emitido.

Atentamente
"Piensa y Trabaja"
"40 años de la Feria Internacional del Libro de Guadalajara"
Guadalajara, Jalisco, 19 de agosto de 2026
La Comisión Permanente Electoral del H. Consejo General Universitario

Mtra. Karla Alejandrina Planter Pérez
Presidenta

Dr. Dante Jaime Haro Reyes

Mtra. Patricia Elena Retamoza Vega

Mtro. José Manuel Jurado Parres

Mtra. Jazmín Robles Lamas

Mtro. José de Jesús Becerra Santiago

C. Jorge Alexis de Alba Maldonado

C. Alan Enrique Elizalde Durán

Mtro. César Antonio Barba Delgadillo
Secretario de Actas y Acuerdos